

IAS 2023

III. LAS PRÁCTICAS COLUSORIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN





La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Informe Anual de Supervisión se emite de acuerdo con el apartado 9 del citado artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: oficinaindependientersc@hacienda.gob.es

Web: <https://www.regulaciondelacontractacion.gob.es>

Este módulo del Informe Anual de Supervisión fue aprobado por el Pleno de la OIReScon en su reunión celebrada el día 16 de junio de 2023. La información contenida en este documento puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando que procede de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

ABREVIATURAS/SIGLAS

Abreviatura/Sigla	Entidad/Unidad/Denominación
ACCO	Autoridad Catalana de la Competencia
ACREA	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía
AVC	Autoridad Vasca de la Competencia
CDCVAL	Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana
CGC	Comisión Galega da Competencia
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
JCCPE	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
JDCEX	Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LDC	Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
OC	Órgano de contratación
OCU	Organización de Consumidores y Usuarios
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
SDC Aragón	Servicio de Defensa de la Competencia de la Dirección General de Economía de la C. A. de Aragón
SDC CyL	Servicio para la Defensa de la Competencia de Castilla y León
SDCC Valenciana ¹	Servicio de Defensa de la Competencia de la Generalitat Valenciana (Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)
TDC Aragón	Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón
TDC CyL	Tribunal de Defensa de la Competencia de Castilla y León

¹ Antigua SGADC: Servicio de gestión administrativa y defensa de la competencia de la Generalitat Valenciana

I. Introducción.	4
II. Marco normativo de la defensa de la competencia en la legislación de contratos públicos.	5
III. Metodología.	7
IV. Análisis de los resultados de la información remitida.	9
1. Medio de remisión o comunicación de posibles prácticas colusorias en materia de contratación.	9
2. Número de peticiones de informe en procedimientos de licitación.	10
3. Comunicaciones o denuncias de prácticas colusorias en materia de contratación pública.	11
A. Comunicaciones de prácticas colusorias emitidas por órganos de contratación.	13
B. Comunicaciones de prácticas colusorias por órganos externos de control y tribunales administrativos.	15
4. Número de expedientes de investigación de prácticas colusorias o anticompetitivas.	15
5. Número de expedientes/investigaciones iniciados de oficio.	17
6. Número de expedientes sancionadores.	17
7. Número de sanciones.	19
8. Número de cursos impartidos en materia de contratación y defensa de la competencia.	21
9. Resumen de todas las actividades analizadas.	24
10. Comparativa de actividades y actuaciones en el periodo 2017 a 2021.	24
11. Tipo de contrato afecto por prácticas colusorias.	27
12. Sector o actividad de los contratos públicos afectados por prácticas colusorias.	28
13. Prácticas colusorias en materia de contratación detectadas en 2022.	33
V. Otras actuaciones en materia de contratación pública.	34
VI. Conclusiones.	38
VII. Recomendaciones.	39
Anexo I.- Entidades de defensa de la competencia.	40
Anexo II. Formulario remitido a las entidades en defensa de la competencia.	43

I. Introducción.

La contratación pública constituye una oportunidad de mercado para los operadores económicos de los diferentes sectores en los que se celebran las licitaciones. De esta manera, la garantía de una competencia efectiva conlleva que las empresas busquen la mejora continua en sus procesos, repercutiendo en la calidad de sus productos y servicios, mientras que la ausencia de rivalidad/competencia en cualquier sector productivo provoca notables disfunciones y situaciones perjudiciales para la economía en general y, en especial, para el consumidor. Así, la existencia de una competencia efectiva eleva la posibilidad de obtener una mejor oferta para la Administración en pro de una gestión de los recursos públicos más eficiente tal y como le exige la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 \(LCSP\)](#).

Por otra parte, el artículo 332.6 LCSP establece que a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) le corresponden, entre otras funciones, *“velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del sector público y, de modo especial, por el respeto a los principios de publicidad y concurrencia y de las prerrogativas de la Administración en la contratación”*, así como *“Promover la concurrencia en la contratación pública y el seguimiento de las buenas prácticas”*. Además, en el mismo apartado de este artículo se establece que, en caso de tener conocimiento de hechos constitutivos de delito o infracción en función de su naturaleza, dará traslado, si es el caso, a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), a la que también podrá remitir informes.

En el marco descrito, según el artículo 332.9 de la LCSP, la OIReScon debe elaborar un Informe Anual de Supervisión (IAS) cuyo contenido viene determinado en el apartado 8 del citado artículo 332, en el que se establece que se debe incluir, entre otros puntos y como contenido mínimo: *“c) Información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y otras irregularidades graves en la contratación, así como sobre los problemas de colusión detectados.”*

De ahí que la OIReScon incorpore en los IAS, como contenido permanente, la información sobre la actividad y conclusiones de los organismos de defensa de la competencia respecto a las prácticas colusorias que hubieran tenido lugar en materia de contratación pública.

II. Marco normativo de la defensa de la competencia en la legislación de contratos públicos.

La LCSP, tal y como indica su artículo 1, tiene por objeto regular la contratación pública, inspirándose en los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, así como la salvaguarda de la libre competencia. Este último aspecto se consolida respecto a la legislación anterior, convirtiéndose en uno de los principios vertebradores de la contratación pública en cuanto a la garantía de la concurrencia en las licitaciones públicas.

Son varias las veces que la LCSP alude a la CNMC o autoridades autonómicas equivalentes, poniendo de manifiesto su importancia a estos efectos.

La salvaguarda de la libre competencia no solo es un principio de la LCSP, sino que es un fin a conseguir.

De este modo, la LCSP, tal y como recoge en su exposición de motivos, incorpora determinadas medidas dirigidas a velar por la debida competencia en las licitaciones públicas *“pretendiendo que se produzca un avance significativo en este ámbito, con medidas que persiguen su realización efectiva”*.

Se resumen, a continuación, estas menciones y medidas², destacando la regulación tanto por novedosa como por extensa y detallada, del procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la norma introducido por la disposición final 27^a, apartado siete, de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#).

² Entiéndase, cuando así corresponda, que la referencia a la CNMC es a la entidad de defensa de la competencia de ámbito autonómico.

Menciones de las entidades de defensa de la competencia en la LCSP.

Art. 132.3

- Comunicación del órgano de contratación a la CNMC (o equivalente autonómico) de cualquier práctica con indicios colusorios.

Art. 150.1

- Procedimiento relativo a supuestas prácticas colusorias.

Art. 321.6

- Informe previo sobre contratos de sociedades contratantes que no sean poder adjudicador.

Art. 328.2

- Representación en la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Art. 332.6 y 7

- Comunicaciones y relaciones de la CNMC con la OIReScon.

Art. 334.1 y 6

- Posibles propuestas a incluir en la Estrategia Nacional de Contratación Pública.
- Dar cuenta del Informe de resultados de la evaluación de la ENCP.

Art. 346.8

- Obligación de remitir a la CNMC el informe sobre contratación pública en España a partir de los datos del Registro de Contratos del Sector Público.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

III. Metodología.

Como cuestión previa, debe indicarse que en este informe se entenderá por práctica colusoria la definición establecida en el artículo 1.1 de la [Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia](#), (LDC) “...*todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia...*”.

En el ámbito de la política de defensa de la competencia se ha configurado un sistema descentralizado de acuerdo a las competencias distribuidas constitucionalmente, si bien queda regulada su coordinación mediante la [Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia](#).

De este modo, existen CC. AA. que no tenían autoridad de competencia durante el año 2022 (Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha y La Rioja), otras que sólo cuentan con órganos de instrucción y resuelve la CNMC (Canarias, Madrid, Murcia y Navarra) y otras que cuentan con órganos de instrucción y resolución (Andalucía, Aragón, Cataluña, Castilla y León, Extremadura, Galicia, País Vasco y C. Valenciana).

En el [Anexo I](#), se presentan las autoridades autonómicas con capacidad de instruir y resolver el expediente junto a la CNMC, así como sus normativas básicas de aplicación. Es a estas entidades a las que se les ha solicitado la información que ha servido de base para realizar este informe:

- Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón (TDC Aragón) y Servicio de Defensa de la Competencia de Aragón (SDC Aragón).
- Servicio de Defensa de la Competencia de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo). (SDCC Valenciana).
- Comisión Gallega de la Competencia (CGC).
- Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA).
- Autoridad Vasca de la Competencia (AVC).
- Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO).
- Servicio para la Defensa de la Competencia de Castilla y León (SDC CyL).
- Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura (JDCEX).
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

En cuanto a la recogida de información, se ha procedido mediante la solicitud de cumplimentación de un formulario, que puede consultarse en el [Anexo II](#), a las citadas entidades.

El objetivo pretendido con los datos solicitados es la obtención de información en relación con:

- La petición de informes en el marco de procedimientos de contratación.
- La detección de prácticas irregulares por los órganos de contratación o por parte de los órganos externos de control o tribunales administrativos y peticiones de informes al respecto.
- Los expedientes de investigación, sancionadores y sanciones impuestas.
- La actividad formativa / divulgativa.
- La información sobre los procedimientos contractuales que han sido objeto de investigación o sanción, con el fin de identificar la práctica concreta.

Por ello, se ha solicitado un listado de los expedientes de contratación afectados por los citados procedimientos de investigación o sancionadores. La información relativa a los sectores económicos o de actividad afectados por estos expedientes se ha ordenado según el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), con el fin de identificar las áreas o sectores económicos de mayor riesgo de sufrir prácticas colusorias.

IV. Análisis de los resultados de la información remitida.

De conformidad con la información recibida según la metodología descrita, se obtienen los siguientes datos en el año 2022:

1. Medio de remisión o comunicación de posibles prácticas colusorias en materia de contratación.

En relación con el medio por el que se hace llegar la comunicación, el resultado obtenido es el que se muestra a continuación.

Entidad	Buzón	¿Es el buzón anónimo?
ACREA	Sí	No
ACCO	Sí	Sí
TDC Aragón	No	
SDCC Valenciana	No	
AVC	Sí	Sí
SDC CyL	Sí	Sí
CGC	No	
CNMC	Sí	Sí
JDCEX	No ³	

Fuente: Elaboración propia OIReScon a partir de la información recibida de las entidades de defensa de la competencia

Aquellas entidades que han señalado que no disponen de un buzón (ya sea anónimo o no), han indicado que las denuncias y comunicaciones les son remitidas por correo postal o electrónico y por registro ordinario (principalmente electrónico). Tal y como puede verse, 5 de las 9 entidades consultadas sí dispone de un buzón de denuncias⁴.

³ En la información recibida se indica que se reciben las comunicaciones en una dirección de correo electrónico, contestándose este por vía postal.

Se indica además por la JDCEX, que se está ultimando la Plataforma de Tramitación Digital y Archivo, que entrará en funcionamiento el próximo día 15 de julio de 2023.

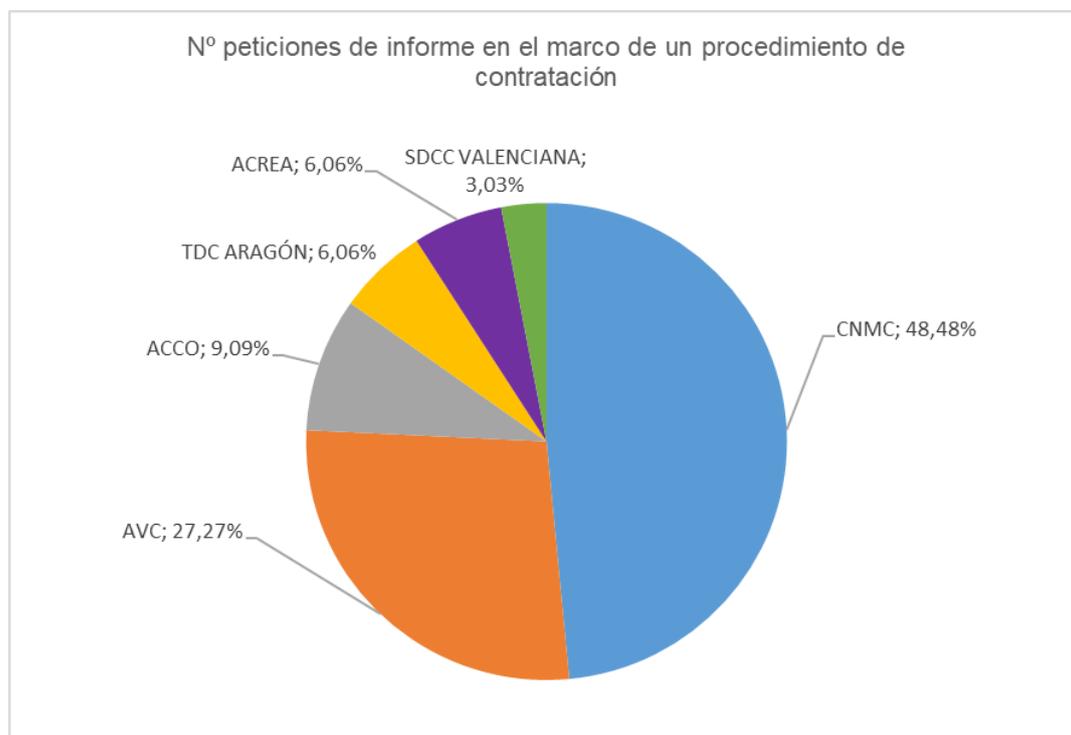
⁴ La CGC ha indicado en esta ocasión que no tiene buzón de denuncias. Cabe recordar que el año anterior sí que indicó que lo había incorporado. Este año, sin embargo, ha vuelto a señalar que su medio de comunicación es por medios telemáticos, pero no como “buzón”.

2. Número de peticiones de informe en procedimientos de licitación.

Se dan un total de 33 peticiones de informe en el marco de los procedimientos de contratación, distribuidas de la forma indicada en la tabla y gráfica adjuntas.

Entidad	Nº peticiones de informe
CNMC	16 ⁵
AVC	9
ACCO	3
ACREA	2
TDC Aragón	2
SDCC Valenciana	1
SDC CyL	0
CGC	0
JDCEX	0
Total	33

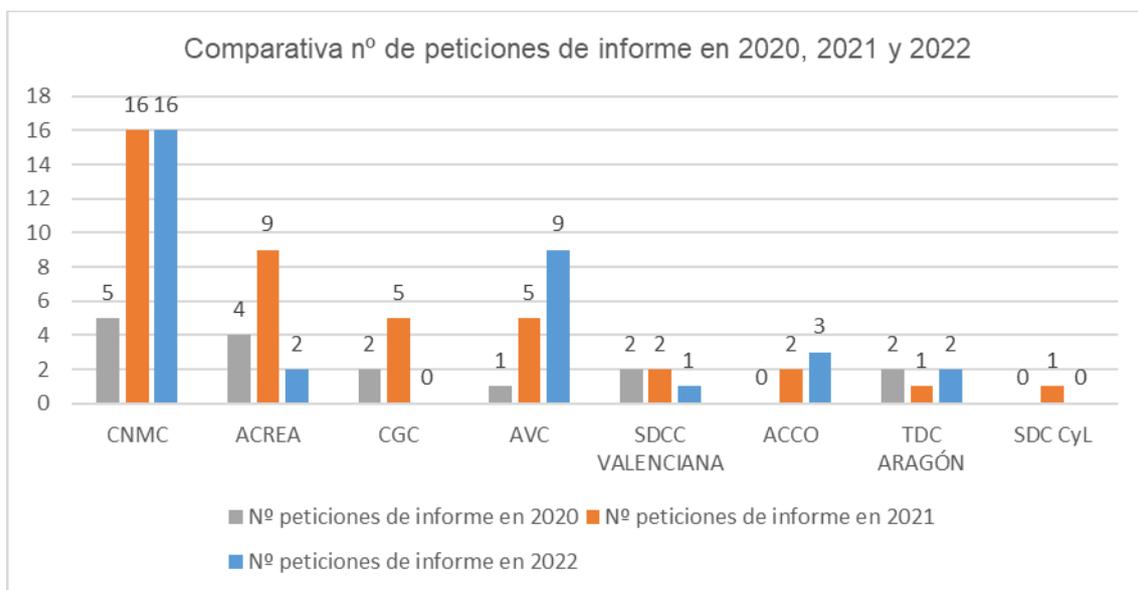
Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

⁵ Número de solicitudes de informe con base en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

De acuerdo con los datos anteriores, y tal y como se refleja en el siguiente gráfico, destaca el progresivo aumento de peticiones de informe a la AVC en los últimos 3 años. Por otro lado, en el último año se ha producido un notable descenso en los casos de ACREA o la CGC, que en 2022 reflejan datos incluso más bajos que en el 2020.



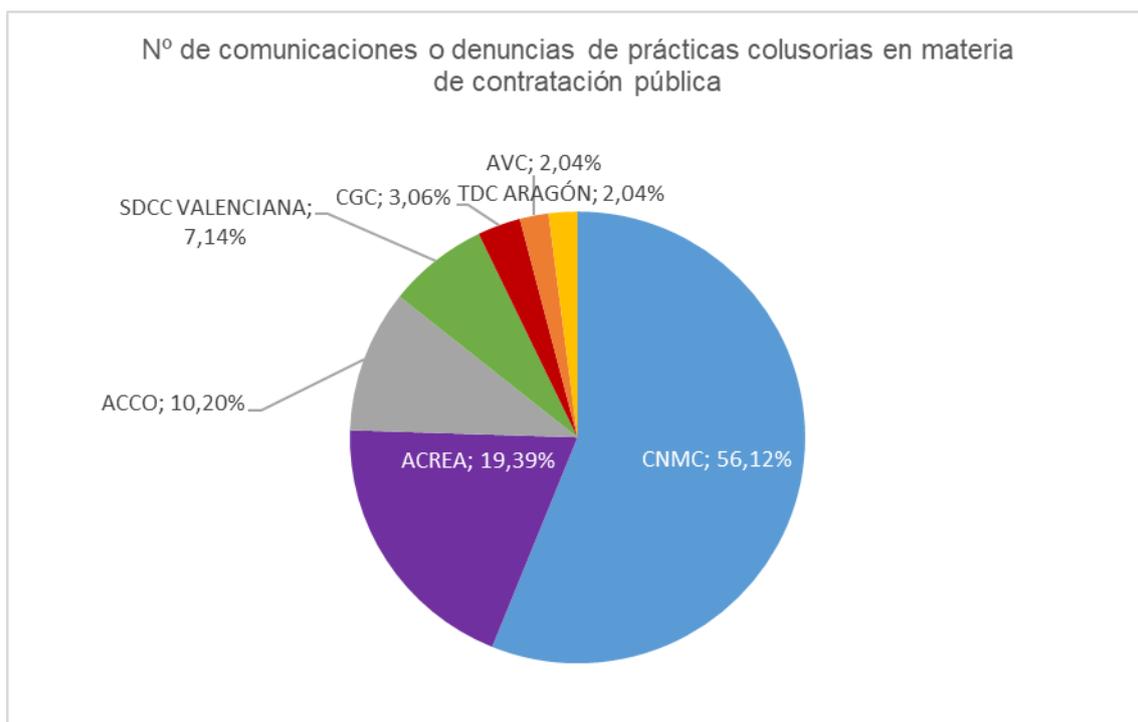
Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

3. Comunicaciones o denuncias de prácticas colusorias en materia de contratación pública.

En términos generales, ha habido 98 comunicaciones o denuncias de prácticas colusorias en materia de contratación pública, de las cuales el 56,12% se han presentado a la CNMC. En el ejercicio anterior, el número de comunicaciones o denuncias relacionadas con la contratación pública había sido de 103, con lo que han disminuido ligeramente.

Entidad	Nº de comunicaciones o denuncias
CNMC	55 ⁶
ACREA	19
ACCO	10
SDCC Valenciana	7
CGC	3
AVC	2
TDC Aragón	2
SDC CyL	0
JDCEX	0
Total	98

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

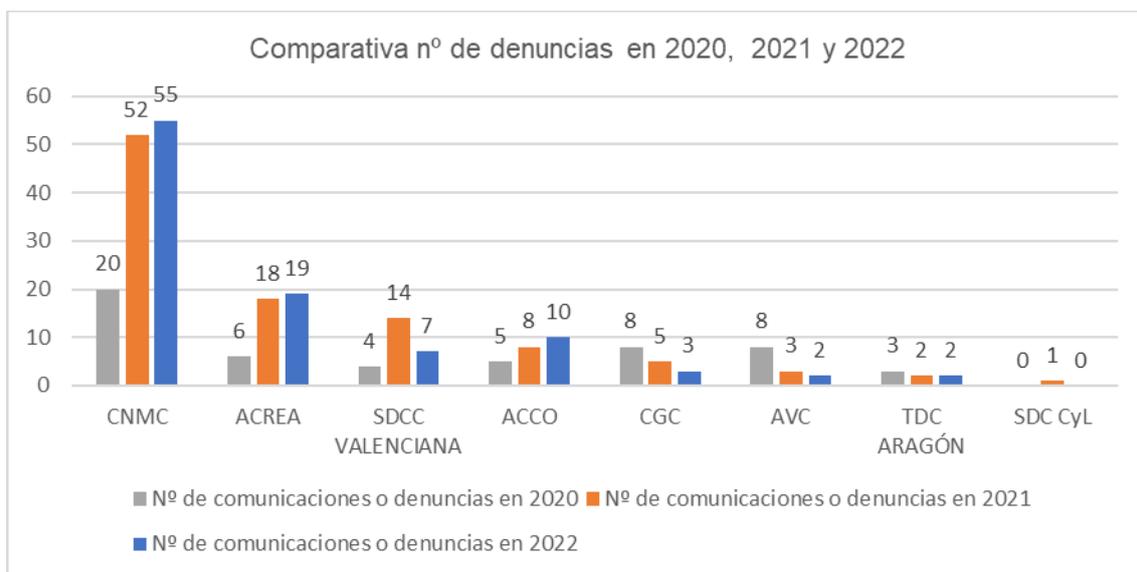


Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

Atendiendo a la siguiente gráfica comparativa con los años anteriores, en relación al número de comunicaciones o denuncias de prácticas colusorias en

⁶ Comunicaciones recibidas a través del buzón de colaboración, el canal anónimo SICA, remisiones de las CC. AA. y otras unidades de la CNMC. En este sentido debe matizarse que puede haber comunicaciones que se estén computando en las CC. AA., que después hayan sido remitidas a la CNMC.

materia de contratación, los mayores valores los encontramos en la CNMC, ACREA, ACCO y la SDCC Valenciana. Además, CNMC, ACREA y ACCO, mantienen cifras similares al año inmediatamente anterior. Por otro lado, en los casos de CGC, AVC y TDC Aragón parece confirmarse, por el contrario, una tendencia descendente en los últimos tres años.



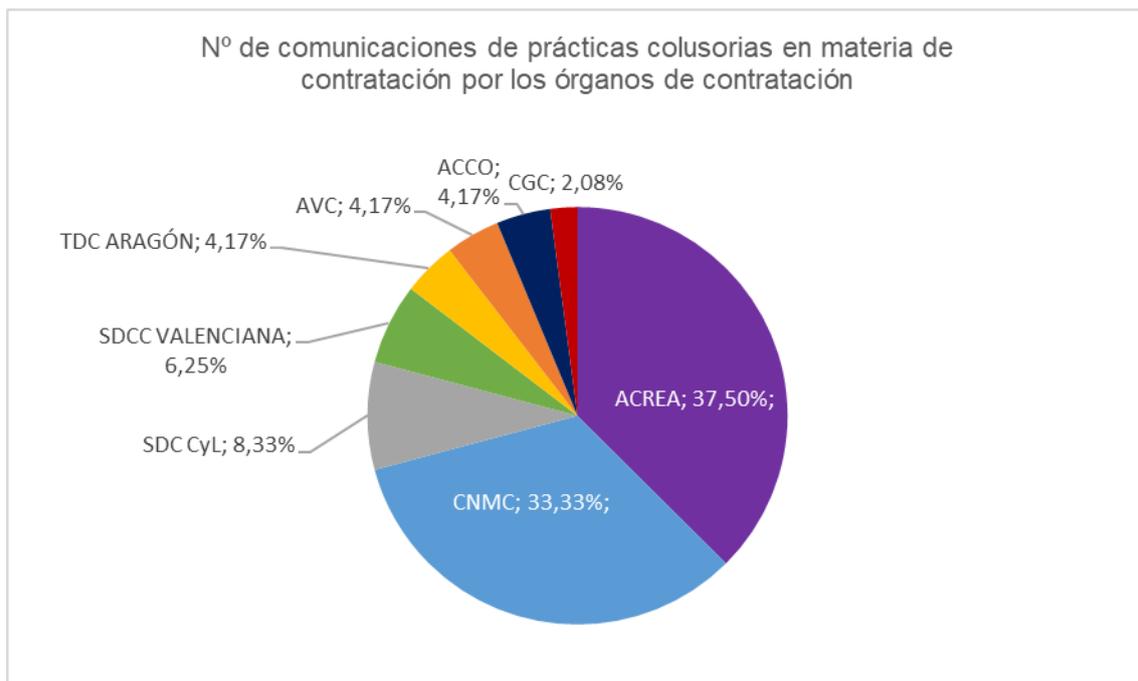
Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

A. Comunicaciones de prácticas colusorias emitidas por órganos de contratación.

Dentro de estas comunicaciones y denuncias por prácticas colusorias realizadas en materia de contratación pública, se reflejan en las siguientes gráficas aquellas que han sido realizadas por órganos de contratación, siendo nuevamente la C. A. de Andalucía junto con la CNMC donde se han producido más comunicaciones (18 y 16 respectivamente, que agregadas suponen el 70,83% del total).

Entidad	Nº de comunicaciones de prácticas colusorias de los órganos de contratación
ACREA	18
CNMC	16 ⁷
SDC CyL	4
SDCC VALENCIANA	3
AVC	2
ACCO	2
TDC ARAGÓN	2
CGC	1
JDCEX	0
Total	48

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

⁷ Mismo criterio utilizado que en el apartado 2.

B. Comunicaciones de prácticas colusorias por órganos externos de control y tribunales administrativos.

Por otro lado, de las 98 comunicaciones de prácticas colusorias en materia de contratación, tan solo 2 han sido realizadas por órganos externos de control y/o tribunales administrativos de recursos en materia contractual (una a ACREA y otra comunicación a ACCO). Estas 2 comunicaciones suponen un 2,04 % respecto del total de comunicaciones realizadas, porcentaje menor respecto al año anterior en que supusieron un 7,7%, confirmando una tendencia a la baja en este extremo.

Entidad	Nº de comunicaciones por parte de órganos externos de control o tribunales administrativos
ACREA	1
ACCO	1
Total	2

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

Este escaso porcentaje induce a considerar, que los órganos externos de control o tribunales administrativos no comunican los casos, bien porque estos no se dan, bien porque no se identifican claramente por parte de estos órganos por la dificultad que esto puede suponer.

4. Número de expedientes de investigación de prácticas colusorias o anticompetitivas.

En este indicador es necesario tener en cuenta que la duración de los expedientes de investigación en materia de competencia es muy diversa, ya que, entre otros aspectos, depende de lo complejo del objeto del expediente, de la facilidad de acceso a la documentación e información necesaria y de la necesidad de guardar las debidas cautelas en su desarrollo. Ello provoca que, en ocasiones, el procedimiento pueda durar varios meses e, incluso, años. Tal es así que algunos de los expedientes comunicados a esta Oficina se “duplican” de un año para otro, constando su tramitación en varias anualidades a la vez.

Por esa razón, los datos de este indicador deben entenderse como expedientes de investigación “vivos” en el año sobre el que se solicita la información. En este sentido y respecto del 2022, se han comunicado un total de 32 expedientes de investigación, 13 menos que en el año anterior, distribuidos de la siguiente manera según la entidad.

Entidad	Nº de expedientes de investigación
ACCO	10
ACREA	8
SDC CyL	4
CNMC	4 ⁸
CGC	3
AVC	2
TDC ARAGÓN	1
SDCC VALENCIANA	0
JDCEX	0
Total	32

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

En la siguiente gráfica se puede observar la comparativa interanual en este indicador. Se puede apreciar un descenso en todas las entidades (más acusado en CGC y CNMC, incluso ACREA) salvo en ACCO, donde se aprecia un notable

⁸ La CNMC ha indicado las investigaciones que se han iniciado en 2022, a raíz de las 55 comunicaciones recibidas. Si se tuvieran en cuenta las investigaciones vivas en 2022, iniciadas en años previos, la cifra sería de 12.

aumento, seguido de ACREA (que pasa de 5 a 8). También se aprecia un ligero ascenso en SDC CyL.



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

5. Número de expedientes/investigaciones iniciados de oficio.

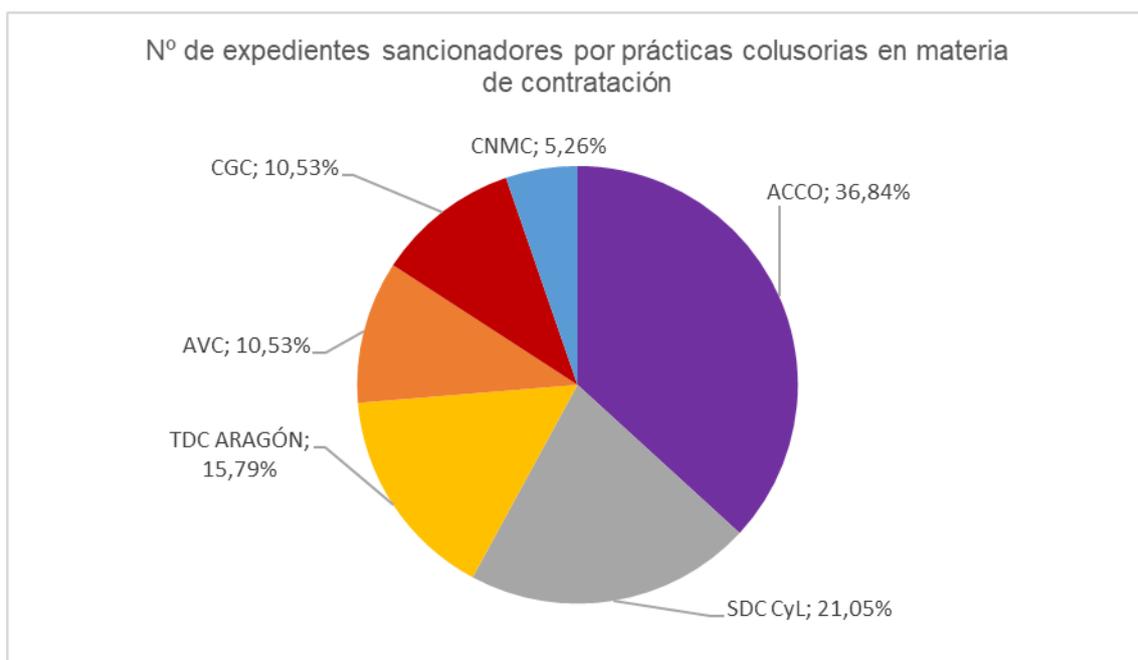
De acuerdo con la información recibida, en el 2022 se han iniciado 2 investigaciones de oficio, 8 menos que en el ejercicio anterior, correspondientes al TDC Aragón y AVC.

6. Número de expedientes sancionadores.

En el 2022 se han iniciado un total de 19 expedientes sancionadores, 8 menos que en 2021, destacando en ambos años ACCO pasando de 9 a 7, tal y como puede verse en la tabla y gráficas siguientes.

Entidad	Nº de expedientes sancionadores
ACCO	7
SDC CyL	4
TDC ARAGÓN	3
AVC	2
CGC	2
CNMC	1 ⁹
SDCC VALENCIANA	0
JDCEX	0
ACREA	0
Total	19

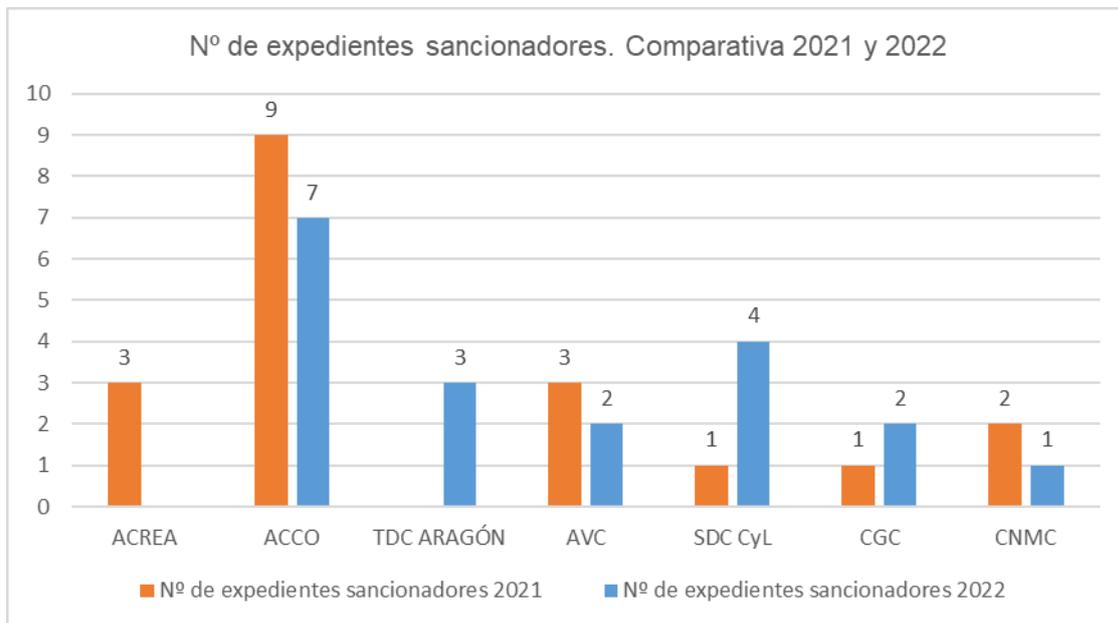
Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

En comparación con el año anterior, cuya gráfica se muestra a continuación, ACCO continúa siendo la entidad que más expedientes sancionadores tramita, duplicando en casi todos los casos al resto de entidades.

⁹ Número de expedientes de contratación incoados en el año 2022 (la LDF establece la incoación como el momento en el que comienza el procedimiento formal).



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

7. Número de sanciones.

En relación con las sanciones, se han impuesto 5 (frente a las 25 del año anterior)¹⁰, destacando ACCO y AVC (que han impuesto 2 sanciones cada una en el 2022), tal y como se muestra en la tabla y gráficas siguientes.

¹⁰ Debe tenerse en cuenta que la imposición de una sanción de un expediente de investigación puede afectar a varias empresas.

Entidad	Nº sanciones
AVC	2
ACCO	2
CNMC	1 ¹¹
SDCC VALENCIANA	0
JDCEX	0
TDC ARAGÓN	0
ACREA	0
CGC	0
SDC CyL	0
Total	5

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

¹¹ Número de resoluciones en materia de contratación en las que se han impuesto sanciones. Se precisa por la CNMC que en cada resolución pueden imponerse varias sanciones.



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

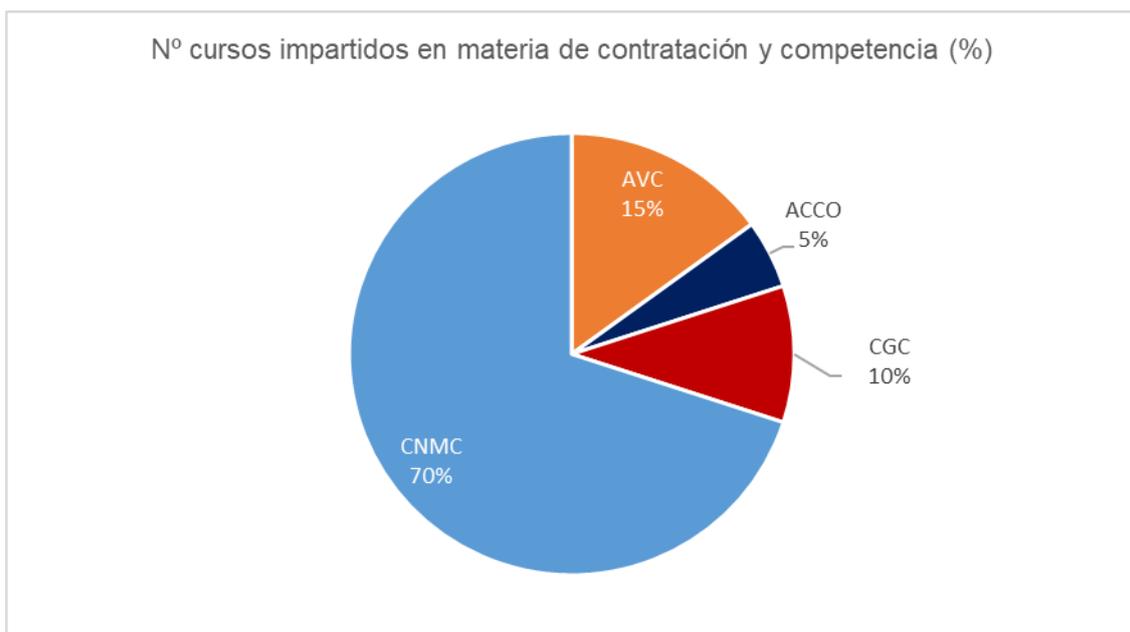
8. Número de cursos impartidos en materia de contratación y defensa de la competencia.

Respecto a los cursos impartidos en materia de contratación y defensa de la competencia, ha habido un importante incremento en el 2022 frente a la actividad formativa habida en el 2021.

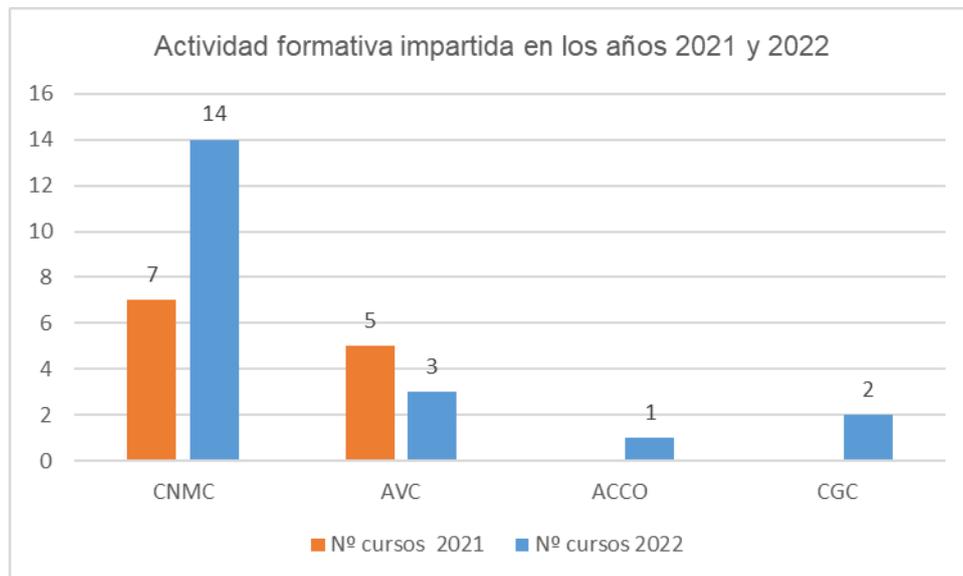
En el 2022 se realizaron un total de 20, 8 más que en 2021, repartidos entre la CNMC, con 14 cursos, la AVC con 3, la CGC con 2 cursos y uno de ACCO. Dicha información se refleja en la tabla y gráficas siguientes.

Entidad	Nº cursos
CNMC	14
AVC	3
CGC	2
ACCO	1
ACREA	0
SDC CyL	0
SDCC VALENCIANA	0
JDCEX	0
TDC ARAGÓN	0
Total	20

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

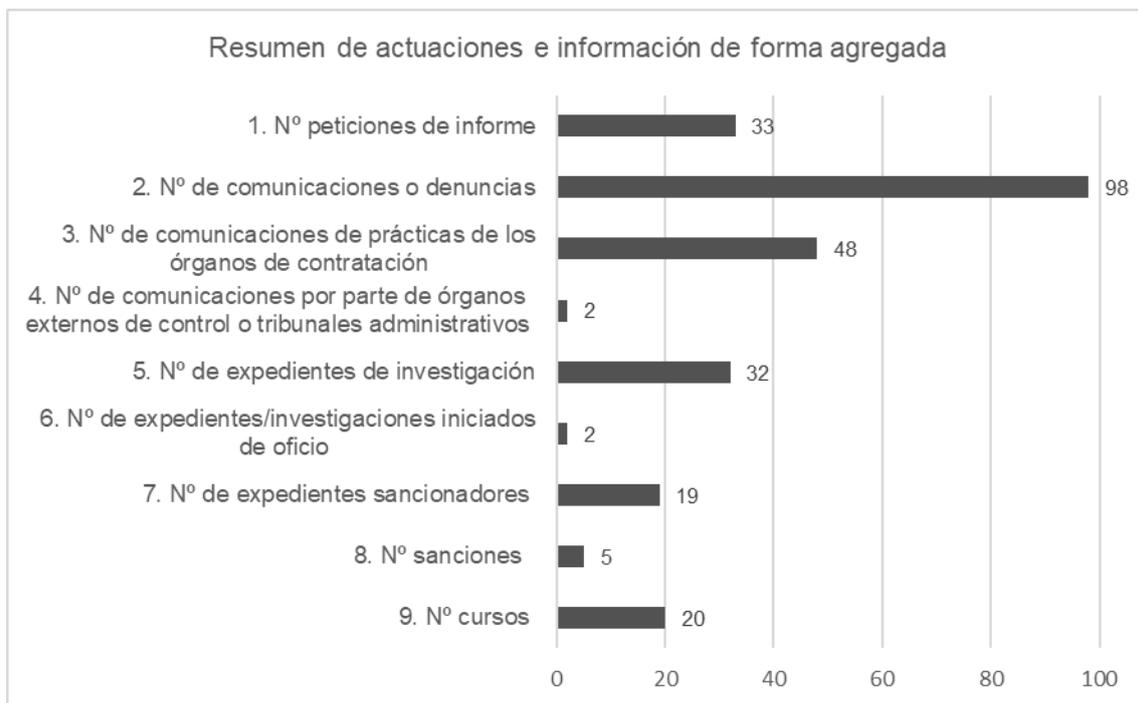
La actividad desarrollada por la CNMC es nuevamente la más relevante. En este sentido, mantiene una estrategia de formación de empleados públicos que persigue dos finalidades: por un lado, mejorar la capacidad de los empleados públicos que participan en mesas y órganos de contratación para detectar conductas colusorias por parte de las empresas que participan en las licitaciones; y, por otro lado, dar a conocer las mejores prácticas para una planificación, preparación y diseño de las licitaciones que sirvan para prevenir conductas anticompetitivas y favorezcan una mayor competencia, como vía para mejorar la eficiencia en el uso de los fondos públicos¹².

Como ya se ha señalado, en 2022 la CNMC ha impartido 14 acciones formativas en este ámbito con una participación de 1.123 personas aproximadamente. Destacan las 11 sesiones dirigidas a 993 empleados públicos y privados a nivel nacional (Instituto Estudios Fiscales, Dirección General de la Guardia Civil, CESEDEN, Ministerio de Defensa, Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, Ministerio de Hacienda y Función Pública, Ministerio de Ciencia e Innovación, FEMP, Universidad de Valencia, Universidad Rey Juan Carlos, Colegio de Guardias Jóvenes de Valdemoro y Colegio de abogados de Madrid). Los 3 cursos restantes se han realizado en ámbito internacional, propiciando la participación de 130 personas (Escuela Iberoamericana de competencia, Ecuador y Portugal).

¹² Para más información puede consultarse la web de la CNMC en el siguiente enlace: [Programa de capacitación de empleados públicos](#).

9. Resumen de todas las actividades analizadas.

En términos agregados, se presenta el total de los puntos analizados, destacando las comunicaciones o denuncias de prácticas colusorias en materia de contratación.



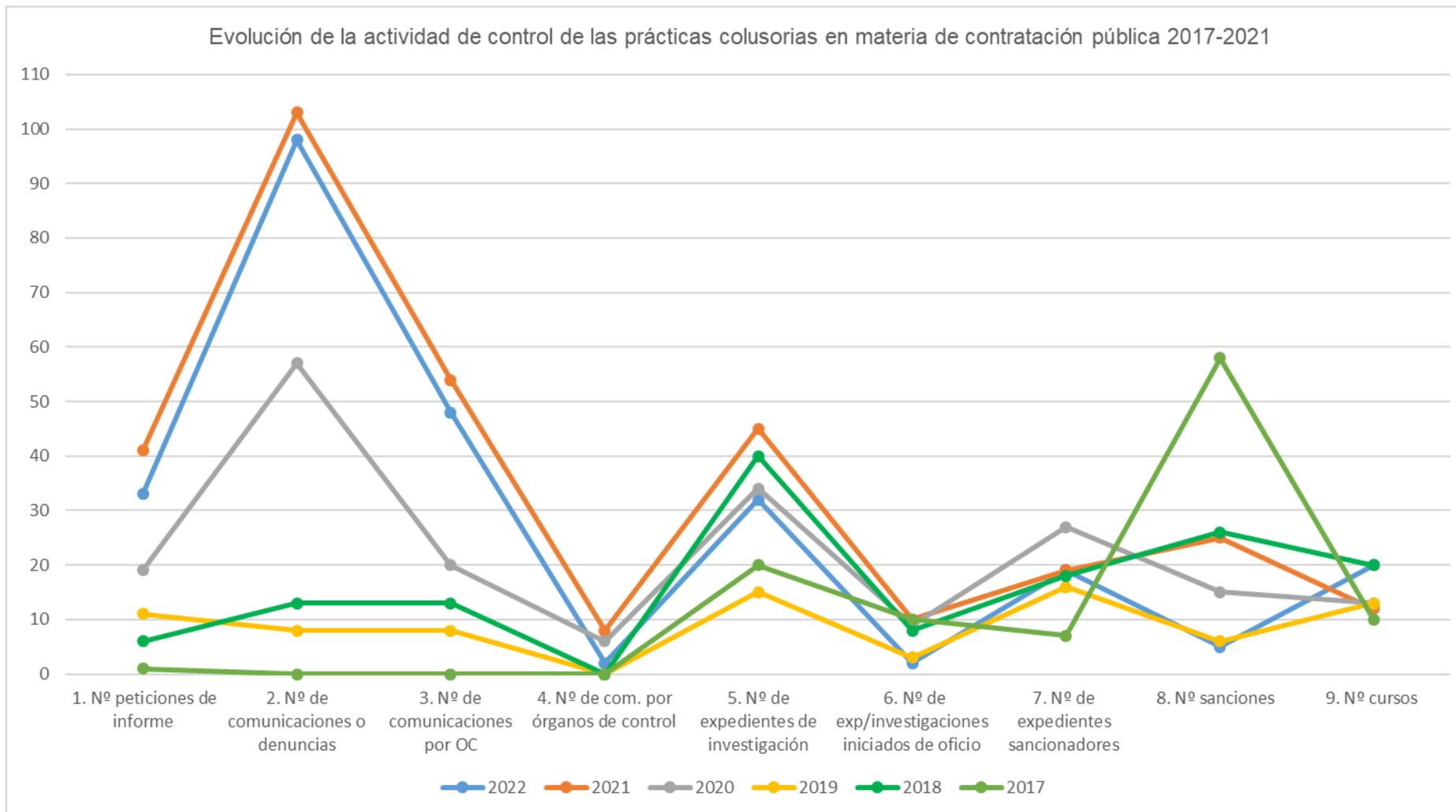
Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

10. Comparativa de actividades y actuaciones en el periodo 2017 a 2021.

Analizando los datos recopilados en el informe del año pasado (años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021) y los recogidos en el presente informe del año 2022, se obtienen los siguientes resultados.

Actividad	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. N° peticiones de informe	1	6	11	19	41	33
2. N° de comunicaciones o denuncias	0	13	8	57	103	98
3. N° de comunicaciones por OC	0	13	8	20	54	48
4. N° de com. por órganos de control	0	0	0	6	8	2
5. N° de expedientes de investigación	20	40	15	34	45	32
6. N° de exp/investigaciones iniciados de oficio	10	8	3	9	10	2
7. N° de expedientes sancionadores	7	18	16	27	19	19
8. N° sanciones	58	26	6	15	25	5
9. N° cursos	10	20	13	13	12	20

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia, y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia, información web y elaboración propia OIReScon

Tal y como puede observarse en la gráfica, la tendencia del cambio en la cultura administrativa preventiva frente a la sancionadora respecto a las prácticas colusorias, que empezó a identificarse en el IAS 2021 (datos del año 2020), se consolida claramente. Así lo corrobora el número de sanciones impuestas y en el número de comunicaciones o denuncias producidas. Destacan estas últimas, manteniendo una gran tendencia al alza en los últimos tres años.

Por último, respecto de los expedientes de investigación, debe insistirse en que pueden tener fases de instrucción e investigación de larga duración, superando, incluso, varias anualidades, hecho por el cual, no debe prejugarse la existencia de mayor o menor actividad a la luz de los datos de este indicador de manera singular. En todo caso, a largo plazo sí puede mostrar una tendencia en el número de procedimientos e investigaciones que se llevan a cabo por estas entidades.

11. Tipo de contrato afecto por prácticas colusorias.

Para complementar el estudio de las actividades examinadas, se ha analizado la información de los expedientes cuyo listado y principales datos han sido aportados por las entidades consultadas.

En total, se ha recibido información de 219 expedientes de contratación afectados por prácticas colusorias frente a los 157 que se recibieron el año pasado. Así, en primer lugar, se han identificado los tipos de contrato que más afectados se ven por prácticas colusorias o anticompetitivas.

De los resultados siguientes se observa que es el contrato de obras, en esta ocasión, el más afectado, frente a la preminencia que había ostentado el contrato de servicios en los dos años anteriores.

Tipo de contrato	Contratos
Obras	187
Servicios	28
Concesión de servicios	3
Suministros	1
Total	219

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia, información web y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia, información web y elaboración propia OIReScon

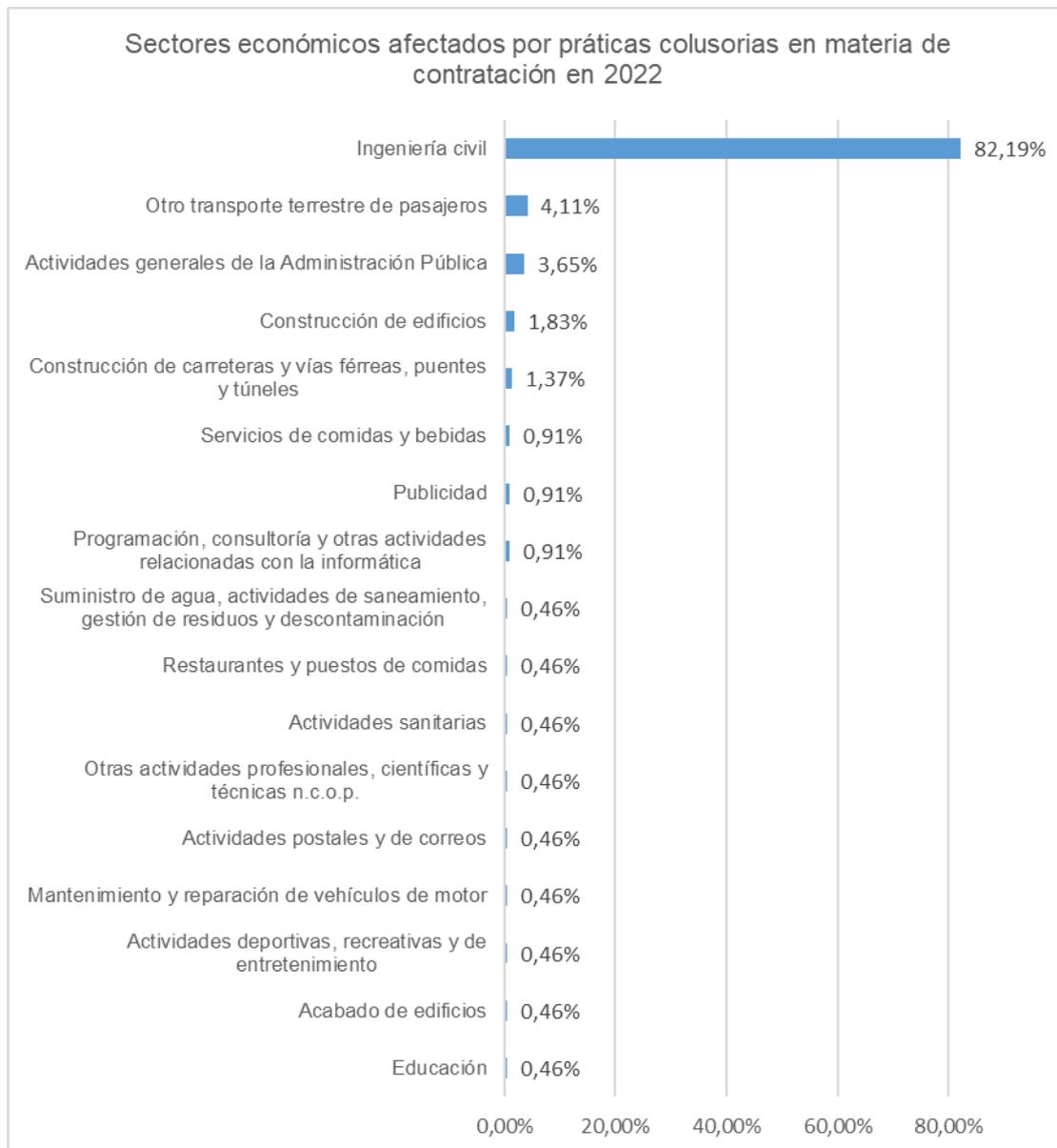
12. Sector o actividad de los contratos públicos afectados por prácticas colusorias.

Como ya se hiciera el pasado año, otro de los aspectos que se ha analizado del listado de contratos públicos remitido por las entidades consultadas, es su sector o actividad, para averiguar si es posible deducir algún ámbito más sensible al riesgo de una práctica colusoria.

En este sentido, se ha vuelto a utilizar como referencia las actividades o sectores clasificados según el código CNAE, pudiendo comprobar en la siguiente tabla y gráfica el resultado obtenido:

Actividad/sector	Contratos
Ingeniería civil	180
Otro transporte terrestre de pasajeros	9
Actividades generales de la Administración Pública	8
Construcción de edificios	4
Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	3
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	2
Publicidad	2
Servicios de comidas y bebidas	2
Actividades sanitarias	1
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.	1
Restaurantes y puestos de comidas	1
Acabado de edificios	1
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	1
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	1
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	1
Actividades postales y de correos	1
Educación	1
Total	219

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia, información web y elaboración propia OIReScon



Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia, información web y elaboración propia OIReScon

Tal y como puede verse, en esta ocasión destaca muy por encima de otros sectores la actividad de “Ingeniería civil”, frente al resultado obtenido en el IAS 2022 en el que la actividad de más peso era la “Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles” con un 65%, pasando en esta ocasión a ser de un 1,37%. Nuevamente, y como pasara en el IAS 2022, este dispar resultado se debe a que los 176 expedientes remitidos por la CNMC respecto al 2022, todos ellos corresponden a esta actividad.

Al margen de esta actividad, destaca como sector susceptible de prácticas colusorias en materia de contratación “Otro transporte terrestre de pasajeros” y

las “Actividades generales de la Administración Pública”. Este último ámbito ya destacó en los dos últimos años.

Cabe recordar que el sector de transporte y movilidad (“Otro transporte terrestre de pasajeros”), sufrió ya un descenso significativo en el IAS 2022 respecto al IAS 2021. Estas oscilaciones recomiendan que se preste especial atención a esta área en un futuro para constatar si, efectivamente, son sectores de actividad más sensibles al riesgo de prácticas colusorias.

Estos resultados quedan reflejados en la siguiente tabla comparativa para los años 2020, 2021 y 2022 en la que se indica el número de expedientes afectados por prácticas colusorias en materia de contratación, clasificados por actividad o sector económico según el código CNAE.

Sector económico	2020	2021	2022	Total
Ingeniería civil	3	2	180	185
Construcción de carreteras y vías férreas, puentes y túneles	3	102	3	108
Actividades generales de la Administración Pública	8	19	8	35
Otro transporte terrestre de pasajeros	13	5	9	27
Construcción de edificios	1	5	4	10
Actividades sanitarias	3	5	1	9
Restaurantes y puestos de comidas	3	3	1	7
Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales		6		6
Publicidad		4	2	6
Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática		1	2	2
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	2			2
Reparación de equipos eléctricos		2		2
Industria de la alimentación	2			2
Servicios de comidas y bebidas			2	2
Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.		1	1	2
Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo	2			2
Actividades de limpieza		1		1
Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación			1	1
Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento			1	1
Captación, depuración y distribución de agua	1			1
Actividades postales y de correos			1	1
Otra educación		1		1
Acabado de edificios			1	1
Fabricación de armas y municiones	1			1
Actividades de seguridad privada	1			1
Construcción de otros proyectos de ingeniería civil	1			1
Mantenimiento y reparación de vehículos de motor			1	1
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	1			1
Educación			1	1
Sin información	1			1
Fabricación de envases y embalajes de madera	1			1
Total	47	157	219	422

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

13. Prácticas colusorias en materia de contratación detectadas en 2022.

Por último, se ha analizado el tipo de práctica colusoria que afecta a los contratos públicos, partiendo de la información suministrada por las entidades consultadas.

De los 219 expedientes afectados, se muestran en la tabla siguiente las prácticas anticompetitivas identificadas o investigadas en 209 de ellos, tras haber sido excluidos aquellos expedientes en los que no se ha cumplimentado o definido la práctica colusoria, o bien no procede, teniendo en cuenta la definición de práctica colusoria establecida en el artículo 1.1 de la LDC “..todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia...”.

Práctica colusoria	2022	%
Acuerdo de reparto de licitaciones	189	90,43%
Acuerdo de empresas en la presentación de ofertas	18	8,61%
Acuerdo para manipular media de ofertas.	1	0,48%
Otros	1	0,48%
Total	209	100,00%

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

En vista de los resultados obtenidos se observa que la principal práctica colusoria identificada en el ámbito de la contratación pública, se refiere al acuerdo de reparto de licitaciones, con un abrumador 90,43%, seguido del acuerdo entre empresas en la presentación de ofertas con un 8,61%.

Varía, por tanto, la práctica colusoria mayoritaria, aunque en estos resultados debe siempre tenerse en cuenta el efecto un tanto distorsionador que tiene el número de expedientes comunicados por parte de la CNMC.

La variación de resultados entre el 2021 y el 2022 puede observarse en la tabla comparativa que se muestra a continuación.

Práctica colusoria	2021	2022	Total
Acuerdo de empresas en la presentación de ofertas	14	18	32
Acuerdo o pacto de no competencia	2		2
Acuerdo de reparto de licitaciones	8	189	196
Actuación de la AP	2		2
Competencia desleal	1		1
Acuerdo para manipular media de ofertas.	1	1	2
Otros		1	1
Total	28	209	236

Fuente: Información de las entidades en defensa de la competencia y elaboración propia OIReScon

V. Otras actuaciones en materia de contratación pública.

Además de las anteriores cuestiones, desde la OIReScon se da la oportunidad a las entidades consultadas de trasladar aquellas actuaciones adicionales que han realizado en el periodo objeto de análisis y que tengan relevancia en materia de contratación pública. El objetivo de ello, además de visibilizar otras actuaciones de estas entidades, es la puesta en común de las mismas, y que pudieran servir de ejemplo o inspirar futuras políticas de actuación o buenas prácticas.

- En el caso de **ACCO**, se ha informado que, en materia de contratación pública, y en colaboración con la Oficina Antifraude de Cataluña, se organizó un seminario web: **“Algoritmos para mejorar el control de la contratación pública”**.
- En el caso de la **CNMC**, se han comunicado diversas actuaciones¹³ de las que cabe destacar las siguientes:
 - En ejercicio de su labor consultiva, la CNMC ha elaborado 7 informes en materia de contratación pública¹⁴. La mayoría se refieren a la competencia que el artículo 321.6 de la LCSP atribuye a la CNMC de informar los contratos intragrupo de ciertas entidades públicas para poder excluirlos de la aplicación de la normativa de contratación pública. Concretamente, se han realizado 6 informes sobre diferentes contratos entre sociedades del Grupo Correos (entre otros, [INF/CNMC/026/22](#)). El otro informe se refiere a una consulta sobre la cualificación exigida en un procedimiento de contratación para la prestación de servicios profesionales en el Museo Arqueológico de Ibiza y Formentera ([INF/CNMC/125/21](#)).
 - En otros informes en los que analizan proyectos normativos desde la óptica de los principios de buena regulación y administración, la CNMC ha realizado recomendaciones de mejora sobre aspectos relacionados con contratación pública. Puede destacarse en este sentido el informe sobre el anteproyecto de Ley de movilidad sostenible ([IPN/CNMC/036/22](#)), en el que, entre otras cuestiones, se aboga por establecer unos principios orientadores de la fijación de obligaciones y contratos de servicio público, así como por aplicar medidas de liberalización en el sector del transporte de viajeros por carretera.
 - En el marco de otras actuaciones de promoción de la competencia, destaca el proyecto **“Municipios y competencia”**. Esta es una iniciativa que se comenzó en 2021 y que consiste en un proyecto colaborativo con las

¹³ Todas las actuaciones de la CNMC se encuentran accesibles en su web: www.cnmc.es

¹⁴ Artículo 5.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Todos [los informes](#) se encuentran disponibles en la web de la CNMC.

autoridades autonómicas de competencia, a través del cual se pretende acercar la política de competencia al ámbito local. Para ello, se han seleccionado una serie de materia de estudio, sobre las que se organizan jornadas de debate y consultas públicas a partir de documentos de trabajo, para obtener un documento final con recomendaciones de mejora desde la óptica de la remoción de posibles barreras a la competencia existentes. Concretamente, se han realizado estas actuaciones en 2022 cuyo contenido está ligado a la contratación pública:

- [Prórroga de concesiones](#), liderado por la CGC: jornada de debate en Santiago de Compostela el 8 de junio de 2022.
- [Contratos menores](#), liderado por la AVC: jornada de debate en Bilbao el 3 de noviembre de 2022.
- Por otro lado, la CNMC ha continuado con la actualización por fases de [la Guía sobre contratación pública y competencia](#) (2011). Concretamente ha trabajado en el análisis de los encargos a medios propios y los convenios desde la óptica de competencia y eficiencia¹⁵
- Adicionalmente, la CNMC ha aprobado dos estudios de mercado en los que analiza cuestiones relacionadas con la contratación pública. Concretamente, el “Estudio sobre el transporte interurbano de viajeros en autobús” ([E/CNMC/006/19](#)), en el que propone la liberalización para las rutas de media y larga distancia en nuestro país, tal como ha sucedido en Italia, Francia, Alemania o Portugal y realiza recomendaciones de mejora respecto a los trayectos que no queden liberalizados, como la mejora del diseño de los pliegos de licitación, la adecuada gestión de las concesiones y la mitigación de las ineficiencias asociadas al sistema concesional. En relación con este Estudio, la CNMC celebró una [Jornada](#) sobre la mejora del funcionamiento del transporte interurbano en autobús en la que participaron agentes del sector, la academia, la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Por otro lado, el “Estudio sobre la retirada de efectivo en cajeros automáticos” ([E/CNMC/003/21](#)) en el que analiza el funcionamiento de este servicio para ayudar a identificar las medidas de intervención pública que pueden ser más eficaces para facilitar el acceso a efectivo en beneficio del consumidor final. En este sentido, realiza unas recomendaciones específicas para adoptar diseños de contratación pública que estimulen la competencia.
- Igualmente, cabe destacar que la CNMC ha sometido a consulta pública [los criterios que regirán la prohibición de contratar de las empresas con la](#)

¹⁵ Este estudio ha culminado con la aprobación de una [Guía sobre los encargos a medios propios y los convenios en 2023](#).

[Administración Pública cuando falsean la competencia](#) en virtud del artículo 71.1 b) de la LCSP ([borrador de Comunicación AJ/02/22](#))¹⁶.

- Por otro lado, en el ámbito de Unidad de Mercado ([Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado](#)), la CNMC ha realizado numerosos informes relativos a contratación pública (por ejemplo, [UM/078/22](#): contratación pública - servicios postales Cartagena, [UM/087/22](#): contratación pública - auditoría Aguas de Cádiz o el [UM/081/22](#): contratación pública - Auditoría Canal de Isabel II).
- Asimismo, la CNMC ha participado en la Comisión permanente de la JCCPE y en la elaboración de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026 a través de la remisión a la OIReScon de aportaciones desde la óptica de competencia y mejora de la eficiencia de nuestro sistema de contratación pública.
- En el ámbito internacional, la CNMC ha realizado una contribución a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre prohibiciones de contratar ([Director Disqualification and Bidder Exclusion-DAF/COMP/WD\(2022\)79](#)).
- En lo que respecta a **AVC**, durante el ejercicio 2022 esta Autoridad ha realizado diversas acciones de promoción de la competencia en el ámbito de la contratación del sector público. Así, el Consejo Vasco de la Competencia ha aprobado los siguientes informes/recomendaciones:
 - [Informe sobre la contratación menor del Ayuntamiento de Hondarribia](#).
 - [Decálogo de buenas prácticas en la tramitación de los contratos menores por las entidades locales](#).
 - Dos Recomendaciones - cláusulas tipo en los pliegos de contratación.
 - Informe sobre el Acuerdo Marco para la contratación de servicios postales en los años 2021 y 2022.
 - Dos Informes sobre la convocatoria de cursos por parte del Ayuntamiento de Erandio.

Además, AVC ha contestado a diversas consultas referidas a la contratación, como la cuestión sobre si es requisito necesario y excluyente contar con clasificación empresarial para participar en una licitación de una obra; si puede participar en una licitación una empresa sancionada en materia de competencia; si puede participar en una licitación una empresa que ha mantenido contactos previos comerciales con el poder adjudicador; si existe limitación al número de miembros que pueden participar en una UTE, entre otras cuestiones.

¹⁶ Más información disponible en [el blog de la CNMC](#).

En cuanto a la formación, se realizó una sesión formativa en la SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial sobre el diseño de licitaciones y prácticas prohibidas por la LDC; se impartió el módulo correspondiente a Compliance en el sector público, con especial incidencia en contratación y competencia en el Master en Compliance del Índice de Calidad del Aire (ICA) de Barcelona, y se realizó una jornada de divulgación del [“Decálogo de buenas prácticas en la tramitación de los contratos menores por las entidades locales”](#) en la sede de Asociación de Municipios Vascos (EUDEL) en Bilbao.

Por último, se publicó el artículo [“La defensa de la competencia como palanca para una contratación pública íntegra y alineada con el cumplimiento normativo”](#), en la Revista de Derecho Administrativo.

VI. Conclusiones.

A la vista de los resultados de la supervisión realizada se han alcanzado las siguientes conclusiones:

- Todos los indicadores de las actuaciones realizadas por las entidades de defensa de la competencia analizados han descendido respecto al año anterior, excepto el nº de expedientes sancionadores y el número de cursos de formación que se mantienen o aumentan respectivamente.
- Teniendo en cuenta estos resultados y la evolución de los últimos años, se confirma el cambio de tendencia a la hora de abordar las prácticas colusorias en materia de contratación, pasando de un comportamiento más correctivo o sancionador a una actuación más activa y preventiva por parte de la Administración y órganos de control.

Esta conclusión se apoya en el incremento del número de comunicaciones o denuncias de prácticas colusorias en materia de contratación frente al número de sanciones en los últimos 4 años.

Se consolida, por tanto, la cultura de la prevención en materia de competencia en contratación pública.

- En cuanto a los sectores económicos que han resultado más propensos a la realización de prácticas colusorias (“Ingeniería civil”, “Otro transporte terrestre de pasajeros”, “Actividades generales de la Administración Pública” y “Construcción de edificios”) conviene realizar un seguimiento de los mismos para confirmar si, efectivamente, son sectores de riesgo o se trata de resultados puntuales derivados de los planes de actuaciones de las entidades de defensa de la competencia.
- Igualmente, en relación a las prácticas colusorias más señaladas, resulta conveniente prestar especial atención en el proceso de licitación para detectar si se producen acuerdos de empresas para el reparto de licitaciones o acuerdos en la presentación de ofertas.

VII. Recomendaciones.

En consecuencia, con lo anterior, desde esta Oficina se entiende que debe ahondarse en la vertiente preventiva de cara a favorecer la competencia en materia de contratación en las Administraciones Públicas y, sobre todo, dotar a éstas últimas de **elementos y conocimientos suficientes** en la detección de posibles prácticas colusorias de los licitadores. Por ello, **las acciones formativas y divulgativas adquieren en esta materia una especial relevancia.**

Anexo I.- Entidades de defensa de la competencia.

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<p><u>CNMC.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia. ✓ Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). ✓ Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia. ✓ Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. ✓ Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
<p><u>C. A. de Andalucía.</u> <u>Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA)</u>, en la que se integran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Consejo de la Competencia de Andalucía. ✓ El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía. ✓ El Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. ✓ Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. ✓ Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. ✓ Decreto 290/2015, de 21 de julio, por el que se modifican los estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre. ✓ Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
<p><u>C. A. de Aragón.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Servicio de Defensa de la Competencia.</u> ✓ <u>Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Decreto 29/2006 de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los órganos de defensa de la Competencia de Aragón.

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<p><u>C. de Castilla y León.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Servicio para la Defensa de la Competencia.</u> ✓ <u>Tribunal para la Defensa de la Competencia de Castilla y León.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León. ✓ Decreto 15/2009, de 5 de febrero por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia. ✓ Decreto 8/2012, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de Defensa de la Competencia.
<p><u>C. A. de Cataluña.</u> <u>Autoridad Catalana de la Competencia (ACCO), en la que se encuentra:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>El Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 1/2009, de 12 de febrero, de la Autoridad Catalana de la Competencia.
<p><u>C. A. de Extremadura.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.</u> ✓ <u>Servicio Instructor de Defensa de la Competencia.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura. ✓ Decreto 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura. ✓ Orden de 20 de febrero de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 41 de 27 de febrero), por la que se designa al Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia.
<p><u>C. A. de Galicia.</u> <u>Instituto Gallego de Consumo y de la Competencia, al que se adscribe la:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Comisión Gallega de la Competencia (CGC).</u> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico. ✓ Decreto 118/2016, de 4 de agosto, por el que se crea el Instituto Gallego del Consumo y de la Competencia y se aprueban sus estatutos.

Autoridades de competencia	Normativa aplicable
<p><u>C. A. del País Vasco.</u> <u>Autoridad Vasca de la Competencia (AVC)</u>, en la que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Consejo Vasco de la Competencia. ✓ La Dirección de Investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 1/2012, de 2 de febrero, de la Autoridad Vasca de la Competencia.
<p><u>C. Valenciana.</u> Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Decreto 50/2012, de 23 de marzo, del Consell, por el que se crea la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana y se aprueba su reglamento.

Fuente: Elaboración propia OIReScon

Anexo II. Formulario remitido a las entidades en defensa de la competencia.

El formulario enviado a las entidades en defensa de la competencia mediante la aplicación “*FORMA - Sistema de creación de formularios para publicación web*”, consta de las siguientes secciones y cuestiones:

I. Sección “*Información Entidad*”.

En esta sección se solicitan los datos identificativos tanto de la entidad como de la persona de contacto (nombre y apellidos, cargo o puesto, teléfono e e-mail) a los efectos de la información solicitada.

II. Sección “*Información General*”.

En esta sección se solicita información sobre el medio de comunicación o notificación de las denuncias que pudieran plantearse.

Se reproducen a continuación, las cuestiones:

1. ¿Tiene a disposición del ciudadano o de cualquier otra entidad un buzón de denuncias o comunicaciones de prácticas colusorias?
2. En caso afirmativo a la cuestión anterior, ¿es el buzón anónimo?
3. En el caso de que no exista buzón, indique el medio de notificación o comunicación de prácticas colusorias, o, en su caso, la ausencia de tal medio.

III. Sección “*Información sobre prácticas colusorias en materia de contratación en el 2022*”.

En la sección “*Información sobre prácticas colusorias en materia de contratación en el 2022*”, se especifican una serie de preguntas, de respuesta cuantitativa, en las que deberá indicarse la cifra correspondiente a la anualidad solicitada.

Se reproducen, a continuación, las cuestiones:

1. Nº peticiones de informe en el marco de un procedimiento de licitación en materia de contratación pública.
2. Nº de comunicaciones o denuncias de prácticas supuestamente anticompetitivas o colusorias en materia de contratación pública en el 2022.
3. Nº de comunicaciones o denuncias de prácticas supuestamente anticompetitivas o colusorias de los órganos de contratación en materia de contratación pública en el 2022.
4. Nº de comunicaciones de prácticas anticompetitivas o colusorias por parte de órganos externos de control o tribunales administrativos en materia de contratación pública en el 2022.

5. N° de expedientes de investigación de prácticas anticompetitivas o supuestamente colusorias iniciadas como consecuencia de comunicaciones o denuncias en materia de contratación pública en el 2022.
6. N° de expedientes/investigaciones iniciadas de oficio en materia de contratación en el 2022.
7. N° de expedientes sancionadores en materia de contratación pública en el 2022.
8. N° sanciones en materia de contratación pública en el 2022.
9. N° cursos impartidos en materia de contratación pública en el 2022.

IV. Sección *“Expedientes relativos a prácticas colusorias en materia de contratación en el 2022”*.

En la sección *“Expedientes relativos a prácticas colusorias en materia de contratación en el 2022”*, se solicita un listado de los contratos del Sector Público que hayan sido objeto de expedientes de investigación o sancionadores indicados en los puntos 5, 6 y 7 de la sección *“Información sobre prácticas colusorias en materia de contratación en el 2022”*, especificando los siguientes datos:

- N° de expediente.
- N° de expediente de contratación.
- Objeto del contrato.
- Tipo de contrato. Se solicita en esta columna que se identifique el tipo de contrato, utilizando, para ello, la siguiente categorización:
 - o Servicios
 - o Suministros
 - o Obras
 - o Concesión de servicios
 - o Concesión de obras
 - o Encargo a medio propio
 - o Administrativo especial
 - o Mixto
 - o Otros
- Sector económico. Se solicita que se identifique el sector económico en el que se encuadra el contrato investigado.

- Práctica anticompetitiva identificada o investigada.
- Sanción.
- Si están afectado los fondos europeos “NextGeneration”

V. Sección “Cursos impartidos en materia de contratación pública en el 2022”

En la sección “Cursos impartidos en materia de contratación pública en el 2022”, de cumplimentación voluntaria, se da la opción de cargar o subir un archivo en el que se incluya la información de los cursos en materia de contratación que ha impartido o en los que ha participado la entidad.

En este caso se sugiere que, al menos, la información conste del título o denominación del curso, el público al que se dirige, el medio de impartición (presencial u online) y el formato (jornadas, seminario, curso, etc.).

VI. Sección “Información adicional”.

En esta sección, cuya cumplimentación es voluntaria, la entidad tiene la posibilidad de incluir toda aquella información que considere que deba ser conocida por la OIReScon. De igual forma, tiene la posibilidad de adjuntar documentación adicional.